

Recurso de revisión: 00022/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Xalatlaco

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00022/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo EL RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Xalatlaco, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El seis de enero de dos mil dieciséis, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (EL SAIMEX), ante EL SUJETO OBLIGADO, la solicitud de información pública registrada con el número 00001/XALATLA/IP/2015, mediante la cual solicitó acceder a la siguiente información:

"Solicito el acta de la primera sesión de cabildo" (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: EL SAIMEX.

II. Del expediente electrónico se advierte que el siete de enero de dos mil dieciséis, EL SUJETO OBLIGADO, notificó la siguiente respuesta:

"XALATLACO, México a 07 de Enero de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/XALATLA/IP/2016

ATENTAMENTE
PASANTE EN LA LIC. DE DERECHO CESAR OMAR ORDOÑEZ
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE XALATLACO" (sic).

Anexó el siguiente archivo:

Recurso de revisión: 00022/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Xalatlaco
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: SECRETARÍA
EXPEDIENTE: AYTOXAL/SM/003/2016.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Xalatlaco, México a: 07 de Enero de 2016.

P.D. CÉSAR OMAR ORDOÑEZ AVELINO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE:

Por medio del presente y en atención a su escrito de fecha seis de los corrientes, me permito informar a usted que en tanto se realice la redacción y firma de la primer acta de la sesión ordinaria de cabildo, emanaré la información requerida por usted.

Sin más por el momento agradezco su comprensión.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
XALATLACO

07 ENE 2016
Dada en

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal, Xalatlaco, Estado de México, Av. 16 de Septiembre
No. 1 Col. Centro C.P. 52680 Tel. (713) 131 04 22

III. Inconforme con esa respuesta, el siete de enero de dos mil dieciséis, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 00022/INFOEM/IP/RR/2016, en el que expresó como:

Acto impugnado:

“Respuesta del sujeto obligado” (sic).

Motivo de inconformidad:

“El sujeto obligado no entrega la información requerida” (sic).

IV. EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen: -----




Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM

Inicio Salir (408KOC001)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00001XALATLAMP/2016

Nº	Acción	Fecha y hora de realización	Usuario responsable de la acción	Revisión de la solicitud
1	Análisis de la Solicitud	04/01/2016 22:56:30	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	07/01/2016 12:05:50	CESAR OMAR ORDOÑEZ AVELINO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitudes o entrega de informas
3	Interposición de Recurso de Revisión	07/01/2016 22:01:27	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado Ponente	07/01/2016 22:01:27	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	13/01/2016 11:14:23	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Recepción del Recurso de Revisión	13/01/2016 11:14:23	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Cedex o sugerencias: salmex@infoem.org.mx Tel: (1 800 0210441) (1 722) 2241631, 2261033 ext. 131 y 141

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el siete de enero de dos mil dieciséis; por ende, el plazo de tres días concedidos al SUJETO OBLIGADO para que enviara el informe de justificación, transcurrió del ocho al doce de enero de dos mil dieciséis, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en el

Recurso de revisión: 00022/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Xalatlaco
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

siguiente oficio:

RESPUESTA A LA SOLICITUD	
IMPRIMIR EL AUSE Version en PDF	
 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	
AYUNTAMIENTO DE XALATLACO	
XALATLACO, México a 13 de Enero de 2016	
Nombre del solicitante: [REDACTED]	
Folio de la solicitud: 00001/XALATLA/IP/2016	
No se envió el informe de justificación	
ATENTAMENTE	
Administrador del Sistema	

V. El trece de enero de dos mil dieciséis, EL SUJETO OBLIGADO envió al correo institucional de la Comisionada ponente, el siguiente mensaje electrónico:

Recurso de revisión: 00022/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Xalatlaco
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Detalles del seguimiento: X Aclaración de recurso de revisión: X

https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox/1523d79db6e95e62

Infoem   

Correo      Más ▾ 2 de 872 < > ⚙

REDACTAR Aclaración de recurso de revisión, ayuntamiento de xalatlaco.   Usuarios (3)

Recibidos (96)
 Destacados
 Importantes
 Enviados
 Borradores (41)
 [imap]/Borrador
 Más ▾

chesar cariente <cesar_2012_xal@hotmail.com> 18:12 (hace 20 minutos)  

para eva abaid, luis vazquez, mí 

chesar cariente has shared a OneDrive file with you. To view it, click the link below.

 PRIMERA_SESION_CABILDO_XALATLACO.zip

Mostrar detalles

El pasado 6 de enero del presente año se emitió a través del sistema saimex una solicitud de información pública de oficio, la cual tiene el número de expediente : 00001/xalatlaco/ip/2016; que a la letra dice " Solicito el acta de la primera sesión de cabildo". En ese momento no se contaba con la totalidad de la información requerida, por falta de rubricas de los servidores públicos implicados. Situación por la cual se le respondió al usuario con un oficio proveniente de la secretaria del ayuntamiento en la cual recae la naturaleza de este tipo de información solicitada, en el oficio, se especificaba que por el momento no se contaba con dicha información; mas no se le negó. Situación por la que se generó un recurso de revisión cuyo folio es 00022/infoem/ip/rr/2016; aclarando que, no se agotaron los 15 días como lo estipula el artículo 72 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y municipios . Es por ello que anexo a este mensaje el archivo comprimido en formato ".zip" el cual contiene el acta de la primera sesión de cabildo.

Haz clic aquí si quieres [Responder](#), [Responder a todos](#) o [Reenviar](#) el mensaje

Adjuntó el siguiente archivo:

P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 1 (UNA) EN EL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS TRES HORAS DEL DÍA PRIMER DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE; REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2016-2018: ALEJANDRO DAVILA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL; ROSA EMERSON DE CEBALLOS ANTONIO, SINDICO MUNICIPAL; ANGEL CRISTÓBAL ALVARO, REGIDOR REGIDOR; FLORENTIN ROSAS TORRES, SERVIDOR REGIDOR; TEODORO JIMANEZ RAMIREZ, TERCERO REGIDOR; MARIANA MATÍAS RAMÍREZ, CUARTO REGIDOR; DAVID LÓPEZ VICTORIANO, QUINTO REGIDOR; ANDRÉS CITLALI RIVERA TORRES, SEXTO REGIDOR; GABRIEL YÁÑEZ LONDOZCO, SÉPTIMO REGIDOR; LUCIA TERESA LARA SERRANO, OCTAVO REGIDOR; DAVID SANCHEZ ESPINOZA, NOVENO REGIDOR Y ARTURO MONTECARMEL PÉREZ, DÉCIMO REGIDOR POR LO QUE SE ESTABLECE QUE CON LA ASISTENCIA DE LOS AUTOSUFICIENTES DEL AYUNTAMIENTO EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN. ACTO SEGUNDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEJANDRO DAVILA TORRES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN: EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y DADO QUE CON ANTERIORIDAD TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO HAN FIRMADO Y DENUNCIA PROTESTA DEL CABILDO "QUE LEGÍTIMAMENTE INSTAURA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, MÉXICO, QUE DEBE DE FUNCIONAR DURANTE LOS AÑOS DE 2016-2018". A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRECONE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CERO AL QUE EGREGIO EL LIC. OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY, QUE PARA ASE EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 32 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE UNA VEZ FORMALIZADA Y DISCUTIDA LA PROTESTA, EL AYUNTAMIENTO APRUEBA AL NOMBRAMIENTO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CON 7 (SETE) VOTOS A FAVOR Y 1 (UNO) VOTOS EN CONTRA Y 1 (UNO) ABSTENCIÓN; POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL LIC. OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SE INCORPORA A LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY E INICIAR SUS LABORES. ACTO SEGUNDO Y EN DESARROLLO DE LOS PUNTOS DE ESTA SESIÓN, SE ACUERDA Y CONSIDERACIÓN DE CABILDO LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SIGUIENTE:

1.- LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

2.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO 2016-2018.

2.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

5.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LOS NOMBRAMIENTOS A LOS CARGOS DE TESOERO MUNICIPAL, CONTADOR MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

6.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TRES VOCALIS QUE INTEGRAN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE XALATLACO (INCULDE).

7.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA OTORGAR FACULTADES ESPECÍFICAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, OTORGAR PODERES GENERALES Y/O CON CLÁUSULAS ESPECIALES, ASÍ COMO REVOCAR LOS EXISTENTES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

8.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA OTORGAR FACULTADES ESPECÍFICAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA CONVENIR, CONTRATAR O CONCESIONAR, EN TÉRMINOS DE LEY, LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CON EL ESTADO, CON OTROS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD O CON PARTICULARES.

9.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO MÉXICO, APRUEBA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORQUE GRATIFICACIONES, COMPCUSACIONES, PRIMAS Y BONOS AL QUIEN DESEMPEÑA UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2016-2018, ASÍ COMO

- P.*
2. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS PARTICULARES, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE REALIZAR LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.
10. - PROPOSTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE QUE EL TESORERO MUNICIPAL APRUEBE LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS HASTA EL 100% DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL INGRESO PRECATORIO E INGRESO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRANSATIVAS DE DOMINIO DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES Y REQUISITOS INDICADOS EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO 99 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, ASÍ COMO EXAMINAR PUNTOS DE PAGO DIFERIDOS.
11. - PROPOSTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO, MÉXICO, APRUEBE LA ABERTURA DE FONDOS FIJOS REVOLVENTES POR EL MONTO DE \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ LO REQUIERAN.
12. - PROPOSTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO, MÉXICO, APRUEBE QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORQUE DESPENSAS Y VIÁTICOS PARA TRASPORTE A QUIEN DESEMPEÑA UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2016-2018, QUE POR SUS ACTIVIDADES ASÍ LO REQUIERAN, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.
- Por lo que una vez puesta a consideración del orden del día anterior, SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, INFORMANDO QUE EL RESULTADO DE LA MISMA, ES QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. FALTA DESARROLLAR DEL PUNTO AGUERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI, EN RELACIÓN AL 3º PÁRRAFO XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PROPIA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES PROYECTOS PARA LAS

LAS DIFERENTES ÁREAS

ÁREA	PROPUESTA
TESORERO MUNICIPAL	C. FERRAN GILBERTO FALCÓN
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	C. MOISES GILBERTO RENDÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	C. MARCOSITO TOVAR RICAÑO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	C. EDUAR EUGENIO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	C. OSCAR RIVERA LOPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	C. GABRIEL MORALES RIOS
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	C. DAVID PINEDA ALVARADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	C. MARCOSITO TOVAR RICAÑO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN	C. EDGAR ALFREDO SANCIA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL	C. JORGE FERNÁNDEZ MOLINA
DIRECTOR DE ECOLOGÍA	C. OLAN SALINAS CHÉVEZ
DIRECTOR DE AGUAS	C. LUIS MANUEL RIVERA ORTIZ
DIRECTOR DE COMERCIO	C. RUFINO CAMACHO DÍAZ
DIRECTOR DE DEPORTES	C. EDGAR GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE LEGISLACIÓN DE ACCESO	
A LA INFORMACIÓN	C. CESAR OLIVER ORDOÑEZ AVALOS
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	C. EDUARDO JIMÉNEZ FUENTES
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN	C. JOSÉ VARGAS GILBERTO
OFICIAL CONVULSOR, MANEJO Y	C. ROBERTO CORCOY FUENTES
CALIFICADOR	
DIRECTOR JURÍDICO	C. AIDETH COLÍN ROMERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL	C. OLIVER MARGARITA RICAÑO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS	VÍZQUEZ
DE LAS MUJERES.	

UNA VEZ REALIZADA LAS PROPUESTAS AUTÓCRAS, BASTIZADAS Y DISCUTIDAS CADA UNA DE LAS MASAS, SE INSTAURÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE TOMA EL SERVICIO DE LA VOTACIÓN, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA EN LA SIGUIENTE MANERA: TESORERO MUNICIPAL, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; CONTRALOR INTERNO, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CON 8 (OCHO) VOTOS A FAVOR, 2 (DOS) VOTOS EN CONTRA Y 2 (DOS) ABSTENCIONES; DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS; DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CON 7 (SIETE) VOTOS A FAVOR, 3 (TRES) VOTOS EN CONTRA Y 2 (DOS) ABSTENCIONES; DIRECTOR DE OBRAS

P

11/11/16

DESPUÉS LA PROPUESTA FUE RECHUZADA POR 4 (CUATRO) VOTOS A FAVOR,
 8 (OCHO) VOTOS EN CONTRA; DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA PROPUESTA
 FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CON 9 (NUEVE) VOTOS
 A FAVOR Y 3 (TRES) ABSTENCIONES; DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL LA
 PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CON
 8 (OCHO) VOTOS A FAVOR, 2 (DOS) VOTOS EN CONTRA Y 2 (DOS)
 ABSTENCIONES; DIRECTOR DE PLANEACIÓN LA PROPUESTA FUE APROBADA
 POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CON 9 (NUEVE) VOTOS A
 FAVOR Y 3 (TRES) VOTOS EN CONTRA; DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL
 LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES,
 CON 8 (OCHO) VOTOS A FAVOR Y 4 (CUATRO) VOTOS EN CONTRA;
 DIRECTOR DE ECOLOGÍA, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS
 DE LOS PRESENTES, CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR Y 1 (UNO) VOTO
 EN CONTRA; DIRECTOR DE AGROPECUARIO, LA PROPUESTA FUE APROBADA
 POR UNANIMIDAD DE VOTOS; DIRECTOR DE COMERCIO, LA PROPUESTA FUE
 APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CON 8 (OCHO) VOTOS
 A FAVOR, 3 (TRES) VOTOS EN CONTRA Y 1 (UNO) ABSTENCIÓN;
 DIRECTOR DE DEPORTES, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD
 DE VOTOS; DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA
 PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES,
 CON 9 (NUEVE) VOTOS A FAVOR, 2 (DOS) VOTOS EN CONTRA Y 1 (UNO)
 ABSTENCIÓN; DIRECTOR DE COMUNICACIÓN LA PROPUESTA FUE APROBADA
 POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, CON 7 (SIETE) VOTOS A
 FAVOR, 4 (CUATRO) VOTOS EN CONTRA Y 1 (UNO) ABSTENCIÓN;
 DIRECTOR DE GOBERNACIÓN, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA
 DE VOTOS DE LOS PRESENTES CON 9 (NUEVE) VOTOS A FAVOR Y 3 (TRES)
 VOTOS EN CONTRA; OFICIAL CONCILIADOR, MEDIADOR Y CALIFICADOR,
 LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES,
 CON 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR Y 2 (DOS) VOTOS EN CONTRA; DIRECTOR
 JURÍDICO, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS
 PRESENTES, CON 10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR Y 2 (DOS) VOTOS EN CONTRA;
 DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
 DERECHOS DE LAS MUJERES, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR
 UNANIMIDAD DE VOTOS.

Por lo que al PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE TODA VEZ FUE
 APROBADA LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS, PUES SE INVITA A LOS
 QUE FUERON APROBADOS POR LOS PRESENTES Y QUE ANTES PASAN A SUS
 SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE COMIENZEN ANTE

Eva Abaid Yapur

Recurso de revisión: 00022/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Xalatlaco
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ANTE CABILDO PARA QUE SE LES TOME LA PROTESTA DE LEY RESPECTIVA Y PUEDAN ASSUMIR SUS FUNCIONES. POR LO QUE HAYE SEGUNDO Y PRESENTES LAS PERSONAS QUE FUERON NOMBRADOS COMO TITULARES DE LAS DIFERENTES AREAS DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE LES TOMA LA PROTESTA DE LEY, CON LO QUE SE DA POR CONCLUIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

PASANDO AL PUNTO NUMERO 6 (SEIS) DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17 Y 18 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTES DE XALATLACO MEXICO, 31 Y 48 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SOMETE A CONSIDERACION Y APROBACION DEL AYUNTAMIENTO LA PROPOSTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS 3 (TRES) VOCES QUE ORBEN INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE XALATLACO, MEXICO (ICUFIDE), LA CUAL SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CARGO	PROPOSTA
PRIMER VOCAL	C. ANGEL GORDON ALFARO
SEGUNDO VOCAL	C. JOAQUIN
TERCER VOCAL	C. GABRIEL YANER LAURENCE

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL FIRMA AL SECRETARIO DECADE LA VOTACION QUE AL RESPECTO SE EMITE, INFORMANDO AL SECRETARIO QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN REFERENCIA AL PUNTO NUMERO 7 (SIETE) DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 48 Y 50 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL QUE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA REPRESENTACION JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CABILDO LA PROPOSTA Y EN SU CASO APROBACION DEL NOMBRAMIENTO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ASERIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, ASI COMO REVISAR LOS EXISTENTES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO.

[Handwritten signature]

4

Por lo que una vez avanzada y discutida la propuesta se invitó al secretario del Ayuntamiento a recibir el sentido de la votación, informando al respecto que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Al acordar el punto número 8 (ocho) del orden del día, el presidente municipal somete a la aprobación del Ayuntamiento la propuesta y en consecuencia aprobación del acuerdo por el cual el Ayuntamiento otorga facultades al presidente municipal para celebrar, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y prestación de servicios públicos con el Estado, con otras autoridades de la entidad o con particulares.

Una vez sometida la propuesta al cabildo y analizada y discutida la misma, el presidente municipal invita al secretario del Ayuntamiento, invitando al sentido de la votación a cada uno de los miembros del Ayuntamiento, informando que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos de los presentes por 11 (once) votos a favor y 1 (uno) abstención.

En relación al punto número 9 (nueve) del orden del día, el presidente municipal somete a la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento la autorización para que el presidente municipal otorgue gratificaciones, compensaciones, primas y bonos al quien desempeña un cargo, empleo o comisión en el Ayuntamiento para el periodo 2016-2018, así como el suministro de combustible a vehículos particulares, para la realización de las diferentes actividades que tienen que realizar los servidores públicos del Ayuntamiento.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta, a petición del presidente municipal, el secretario del Ayuntamiento recibe la votación, informando que el punto fue aprobado por unanimidad de votos.

En lo que respecta al punto número 10 (diez) del orden del día, de igual modo el presidente municipal somete a la consideración

CON DEL CABILDO LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL TESORERO MUNICIPAL REALICE LA ACREDITACIÓN DE MONEDAS Y RECARGOS HASTA EL 100% DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, Y LAS CONVENIENCIAS CORRESPONDIENTES AL INGRESO PRECIAL E INGRESO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRIBUTARIAS DE DOMINIO DE PODERDO A LOS PORCENTAJES Y REQUISITOS INDICADOS EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 99 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, ASÍ COMO FIRMAR ACUERDOS DE PASEOS DIFERIDOS.

Y UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOCACIÓN. POR LO QUE UNA VEZ RECABADA LA AUTORIZACIÓN, EL SECRETARIO INFORMA QUE EL PUNTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN REFERENCIA AL PUNTO NÚMERO II (OCHO) DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL REHÚSA LA PROPUESTA PARA QUE EN SU CASO DE APROBACIÓN LA APROBACIÓN DE FONDOS FIJOS RENOVANTES POR LA CANTIDAD DE HASTA \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) A LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ LO REQUIERAN.

UNA VEZ QUE FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA RECABAR EL SENTIDO DE LA VOCACIÓN DEL PUNTO, RESULTANDO QUE EL PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN EL DESARROLLO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE XALATLACO, MÉXICO, A PROVEER QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO OTORGUE DESPENSAS Y VIÁTICOS PARA TRANSPORTE A QUIEN DESARROLLA UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2016-2018, QUE POR SUS ACTIVIDADES ASÍ LO REQUIERAN, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

[Signature]

DE LO QUE UNA VEZ QUE FUE ENVIADO Y DISCUTIDO EL PUNTO,
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL
 AYUNTAMIENTO PARA RECAER EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN
 DEL PUNTO, RESULTANDO QUE EL PUNTO ES APROBADO POR
 UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACTO SEGUNDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA
 AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE HAN APROBADO LOS PUNTOS DEL
 ORDEN DEL DIA; POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA
 QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS
 12:15 HORAS DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL
 DIECISIETE, SE CIERRE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE
 CABILDO, CLAUDRANDO LA MISMA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CRUCE LOS QUE
 EN ELLA INTERVINIERON, DADO EN SALA DE CABILDOS DE
 PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO,
 EL DIA PRIMERO DE ENERO DE AÑO DOS MIL DIECISIETE.

[Signature]
 C. AUGUSTO DANIEL TELLO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA

[Signature]
 LIC. ROSA ESPERANZA CEBALLOS ANTONIO
 SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
 C. MIGUEL GARCERAN AVILA
 PRIMER REGIDOR

[Signature]
 LIC. FLORENTIN ROSAS TORRES
 SEGUNDO REGIDOR

[Signature]
 C. TEODORO GARCERAN RAMIREZ
 TERCER REGIDOR

[Signature]
 LIC. ALBERTO MARTIN RAMIREZ
 CUARTO REGIDOR

[Signature]
 C. DAVID LOPEZ VICTORIANO
 QUINTO REGIDOR

[Signature]
 LIC. ALDEE CATALAN RAMOS
 SEXTO REGIDOR

[Signature]
 ORONTARIO GABRIEL YANEZ LINDIZAVAI
 SEPTIMO REGIDOR

[Signature]
 LIC. LAURA TERESA FERRA SANCHEZ
 OCTAVO REGIDOR

[Signature]
 C. DAVID GARCERAN ESPINOZA
 NOVENO REGIDOR

[Signature]
 C. ARTURO FLORENTIN FERRA
 DECIMO REGIDOR

[Signature]
 LIC. OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

VI. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por EL RECURRENTE, misma persona que formuló la solicitud 00001/XALATLA/IP/2015 al SUJETO OBLIGADO.

Tercero. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que EL RECURRENTE tuvo

conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

En atención a que la respuesta impugnada, fue notificada al RECURRENTE, el siete de enero de dos mil dieciséis; por lo tanto, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al RECURRENTE para presentar recurso de revisión transcurrió del ocho al veintiocho de enero de dos mil dieciséis, sin contar el nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés, ni veinticuatro de enero del año en curso, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el siete de enero de dos mil dieciséis, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el precepto legal en cita.

Lo anterior es así, toda vez que aún cuando el medio de impugnación al rubro anotado, se haya interpuesto el mismo día en que se notificó la respuesta impugnada, ello es insuficiente para desechar el recurso de revisión de mérito, toda vez que el precepto legal citado, sólo establece que este medio de defensa se ha de promover dentro de los quince días hábiles siguientes al en que EL RECURRENTE tenga conocimiento de la respuesta impugnada; sin embargo, no prohíbe que el recurso de revisión, se presente el mismo día en que aquélla fue notificada.

En sustento a lo anterior, es aplicable por analogía la Jurisprudencia número 1a./J. 41/2015 (10a.), Décima época, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 569, libro 19, tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del mes de junio de 2015, cuyo rubro y texto esgrimen:

“RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO. Conforme al artículo 104, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, el recurso de reclamación podrá interponerse por cualquiera de las partes, por escrito, dentro del término de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada. Ahora bien, dicho numeral sólo refiere que el aludido medio de defensa no puede hacerse valer después de tres días, por tanto, no impide que el escrito correspondiente se presente antes de iniciado ese término. De ahí que si dicho recurso se interpone antes de que inicie el plazo para hacerlo, su presentación no es extemporánea.

Recurso de reclamación 953/2013. 9 de abril de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Recurso de reclamación 1067/2014. Raúl Rodríguez Cervantes. 28 de enero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.

Recurso de reclamación 895/2014. 18 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Rodrigo Montes de Oca Arboleya.

Recurso de reclamación 1164/2014. Paula Abascal Valdez. 18 de febrero de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Lorena Goslinga Remírez.

Recurso de reclamación 1231/2014. 18 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario

Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Saúl Armando Patiño Lara.

Tesis de jurisprudencia 41/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de mayo de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de junio de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de junio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013."

Cuarto. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que EL RECURRENTE estime que la respuesta entregada por EL SUJETO OBLIGADO, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que EL RECURRENTE combate la respuesta entregada por EL SUJETO OBLIGADO y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se advierte que EL RECURRENTE cumplió con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

Quinto. Análisis de causal de sobreseimiento. A efecto de analizar este asunto, este Órgano Colegiado estima necesario citar en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) EL SUJETO OBLIGADO modifique el acto impugnado.
- b) EL SUJETO OBLIGADO revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que EL SUJETO OBLIGADO después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando EL SUJETO OBLIGADO deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por EL RECORRENTE de manera que EL SUJETO OBLIGADO entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que EL SUJETO OBLIGADO mediante un acto posterior cambió el sentido de la respuesta a la solicitud de

Recurso de revisión: 00022/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Xalatlaco
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

información pública de origen y satisfizo el derecho de acceso a la información pública del RECURRENTE.

Lo anterior es así, toda vez que con la solicitud de información pública con número de folio 00001/XALATLA/IP/2016, se corrobora que EL RECURRENTE solicitó el acta de la primera sesión de Cabildo.

Mediante la respuesta impugnada, EL SUJETO OBLIGADO informó al RECURRENTE que hasta en tanto se realizara y firmara el acta de Cabildo, se generaría la información.

Con el formato de recurso de revisión, se demuestra que EL RECURRENTE adujo como motivo de inconformidad que EL SUJETO OBLIGADO no entregó la información solicitada.

No obstante, EL SUJETO OBLIGADO, a través de mensaje electrónico enviado al correo institucional de la Comisionada ponente, adjuntó el acta de la primera sesión de Cabildo de primero de enero de dos mil dieciséis, inserta a fojas ocho a dieciséis de esta resolución, documento que constituye la información pública solicitada.

En este contexto, este Órgano Garante arriba a la plena conclusión de que EL SUJETO OBLIGADO mediante un acto posterior; esto es, por medio de mensaje electrónico enviado al correo institucional de la Comisionada ponente, entregó el acta de la primera sesión de Cabildo de primero de enero de dos mil dieciséis; por lo que satisfizo el derecho de acceso a la información pública del RECURRENTE.

En otras palabras, aún cuando EL SUJETO OBLIGADO al notificar la respuesta impugnada, fue omiso en entregar al RECURRENTE la información pública solicitada y atendiendo que a través de un acto posterior la entregó; ello, resulta razón suficiente para arribar a la plena convicción de que cambió el sentido de la respuesta impugnada; por consiguiente, quedó satisfecho el derecho de acceso a la información pública del RECURRENTE, razón por la cual se declara el sobreseimiento de este recurso.

Ahora bien, atendiendo a que se ha declarado el sobreseimiento del recurso de revisión al rubro anotado, este Órgano Garante se abstiene de analizar el fondo del caso concreto que nos ocupa, en atención a que el sobreseimiento impide el estudio o análisis del fondo del asunto.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48,

56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Primero. Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

Segundo. Notifíquese al RECURRENTE y envíese a la Unidad de Información de EL SUJETO OBLIGADO, vía EL SAIMEX.

Tercero. NOTIFÍQUESE al RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ

Recurso de revisión: 00022/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Xalatlaco
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria técnica del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 00022/INFOEM/IP/RR/2016.

AAL/MRR